



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°030/S.O.N°010-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 22 de mayo del 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024-MPH-CM, celebrada el día 22 de mayo del 2024, el informe de la regidora Beiby Aliny Velásquez Altamirano, respecto a la obra "Mejoramiento del Ambiente de Usos Múltiples en la Localidad de Yumbe, Distrito El Carmen De La Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura. CUI N°2541275; y;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 33) establece lo siguiente: **Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.**

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, en Estación Informes la regidora Beybi Aliny Velásquez Altamirano, informa lo siguiente:

- El día sábado 18 de mayo del presente año, me constituí nuevamente al Caserío de Yumbe, a fiscalizar el local de Usos Múltiples, ya que en la sesión anterior informé que el presidente de la Ronda del Caserío de Yumbe, me manifestó que el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, comunicó que van a ir a verificar la situación en que se encuentra la obra para continuar su avance, sin embargo, nunca llegan. Señor Alcalde solicito que lo informado pase a estación Orden del Día, para que, mediante Acuerdo de Concejo, se dé prioridad a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Ambiente de Usos Múltiples en la Localidad de Yumbe, Distrito El Carmen De La Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura. CUI N°2541275, mediante la modalidad de administración directa.

Que, dicho informe habiendo pasado a Estación Orden del Día, se procedió al respectivo debate, resultando aprobado por los miembros del Concejo Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido de la Regidora BEIBY ALINY VELASQUEZ ALTAMIRANO, conforme al siguiente detalle:

"PRIORIZAR LA EJECUCIÓN de la obra: "Mejoramiento del Ambiente de Usos Múltiples en la Localidad de Yumbe, Distrito El Carmen De La Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura. CUI N°2541275, y de ser necesario se solicite financiamiento y se hagan las respectivas modificaciones presupuestales para su ejecución. Debiendo encargar a la





Viene del Acuerdo de Concejo N° 030-2024-MPH.ALC. de fecha 22 de mayo del 2024 pág. (02 de 03).

Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Oficina de Obras y Maquinaria, la evaluación de un adicional de la obra en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia De Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Obras y Maquinarias, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la **notificación** del presente Acuerdo de Concejo, a la Regidora Beiby Aliny Velásquez Altamirano, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Regidores y demás unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la **publicación** del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN DEANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/rrcm

